

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2019-00489-00

De la revisión del proceso, en especial auto de 24 de agosto de 2021, mediante el cual se solicitó la corrección de la inscripción de la demanda y de los Certificados de Tradición Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1488657 y No. 50C-1488734, se observa la necesidad de aclarar las anotaciones No. 10 y 8 respectivamente.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA CENTRO *que en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de esta decisión, aclare la anotación numero 10 del certificado de tradición de las matrículas inmobiliarias No. 50C-1488657 y la número 8 del certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 50C-1488734 correspondiente a los predios objeto de este asunto, como se indica así:*

DEMANDANTE: AURA MARIA VEGA DE QUINTERO C.C. No. 26.419.164

DEMANDADOS: GUILLERMO ENRIQUE QUINTERO VEGA C.C. No. 79.542.461
PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL
50% DEL BIEN OBJETO DEL PROCESO

SEGUNDO: ADVERTIR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA CENTRO *que el incumplimiento a lo aquí dispuesto, conllevará la imposición de las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso, así como la compulsa de copias ante la autoridad disciplinaria.*

NOTIFÍQUESE


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(5)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **83** hoy **12 de julio de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3619037d678a3f7c94c8a7cd0cc058510d9ec85a0251f86e0b29712643617a2f

Documento generado en 11/07/2022 12:23:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>